



**FIDES**

Federación Interamericana  
de Empresas de Seguros

## **Consulta Fides – *Empresas que venden seguros sin permiso.***

Grupo de Trabajo de Regulación

**Pedro Henrique Pinheiro (CNseg)**

## Respondientes: (17)

PAÍS	ASOCIACIÓN
Argentina	AACS
Bolivia	ABA
Brasil	CNseg
Chile	AACH
Colombia	FASECOLDA
Costa Rica	AAP
El Salvador	ASES
España	UNESPA
Guatemala	AGIS
Honduras	CAHDA
Mexico	AMIS
Panama	APADEA
Paraguay	APCS
Peru	APESEG
Uruguay	AUDEA
Venezuela	CAV



**FIDES**

Federación Interamericana  
de Empresas de Seguros

- ▶ **1. Cuáles son las modalidades de organización permitidas para constituir una entidad autorizada a comercializar productos de seguros?**

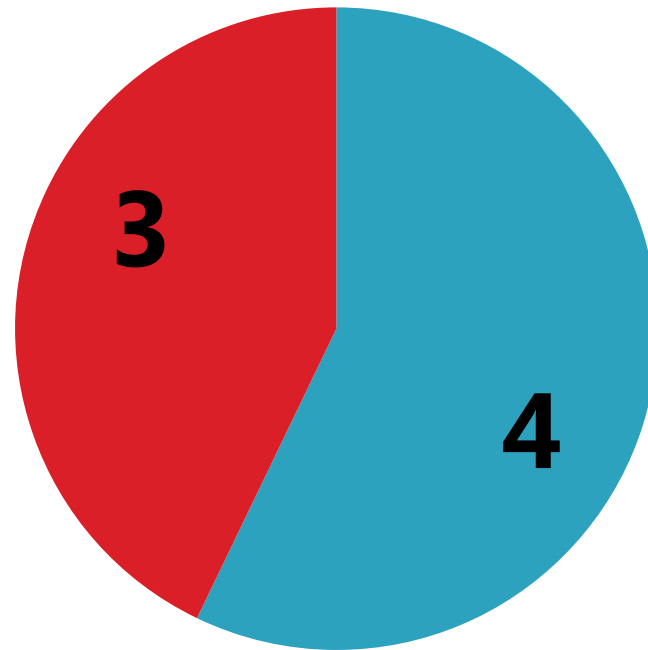




**FIDES**

Federación Interamericana  
de Empresas de Seguros

- ▶ **2. Si hay más de una posibilidad de modalidad, ¿qué productos de seguros y ramas cada modalidad están autorizada a comercializar?**



■ Autorizadas a operar cualquier modalidad

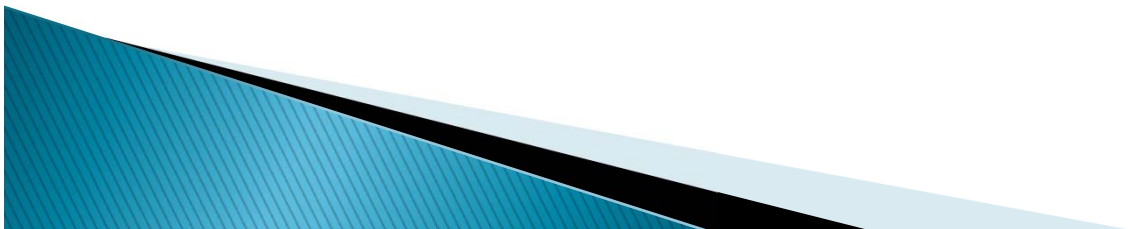
■ Existen restricciones (Brasil, España y Mexico)



**FIDES**

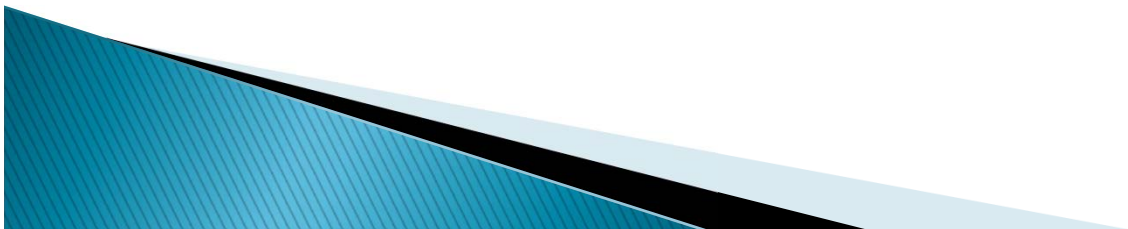
Federación Interamericana  
de Empresas de Seguros

- ▶ **2. Si hay más de una posibilidad de modalidad, ¿qué productos de seguros y ramas cada modalidad están autorizada a comercializar?**
- ▶ **Brasil (CNseg):** Exclusivamente para el seguro de salud, se permiten otros modelos de organización, como las cooperativas.
- ▶ **España (UNESPA):** Mutuas y cooperativas a prima variable podrán operar solamente en un ramo de seguro distinto al seguro directo de vida, salvo los de caución, crédito y todos aquellos en los que se cubra el riesgo de responsabilidad civil. No obstante, podrán operar en seguro de responsabilidad civil como accesorio del ramo de "incendio y elementos naturales", siempre dentro de los límites del valor del bien asegurado. Podrán ceder operaciones de reaseguro, pero no podrán aceptarlas en ningún caso.



- ▶ **2. Si hay más de una posibilidad de modalidad, ¿qué productos de seguros y ramas cada modalidad están autorizada a comercializar?**
- ▶ **Mexico (AMIS):** Las Instituciones de Seguros deben ser constituidas como sociedades anónimas y pueden operar en todas modalidades y ramos.

Ya las Sociedades Mutualistas de Seguros pueden operar los mismos ramos que las Instituciones de Seguros, con excepción de las coberturas de alto riesgo por monto o acumulaciones y las de naturaleza catastrófica.

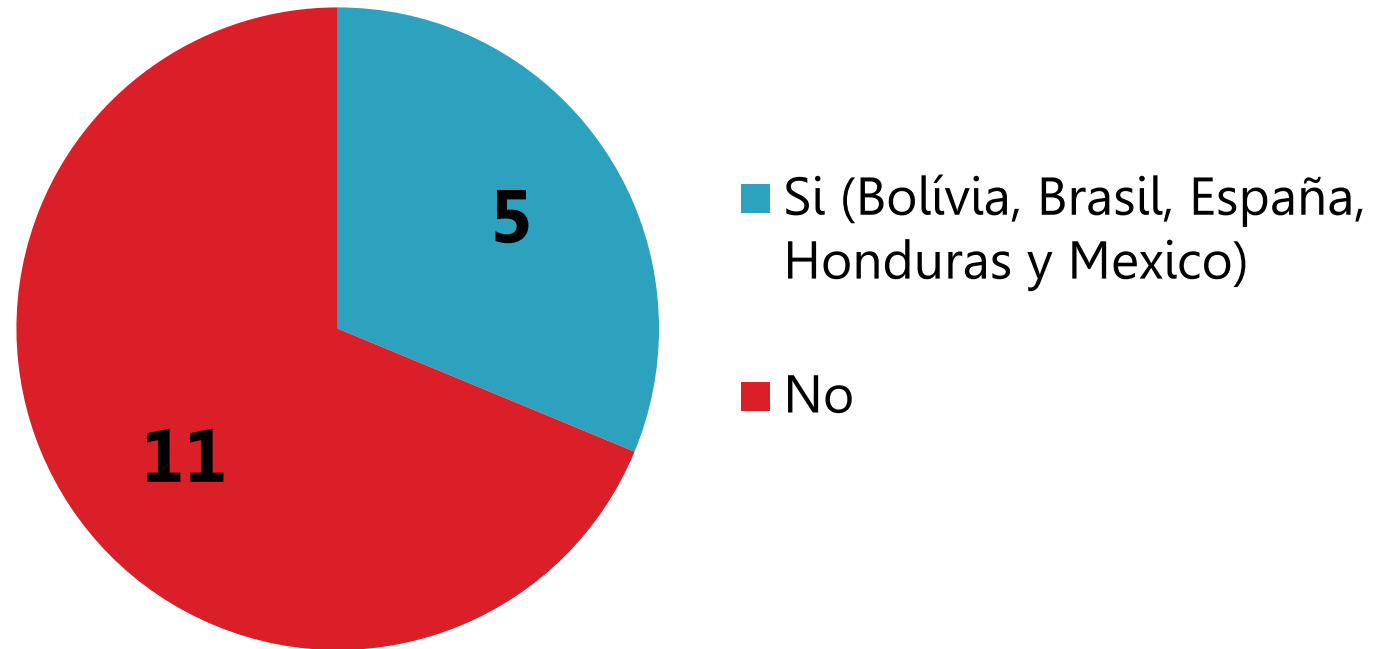




**FIDES**

Federación Interamericana  
de Empresas de Seguros

- ▶ **3. ¿Existen diferentes reglas de proporcionalidad para las compañías autorizadas a comercializar productos de seguros?**





**FIDES**

Federación Interamericana  
de Empresas de Seguros

- ▶ **3. ¿Existen diferentes reglas de proporcionalidad para las compañías autorizadas a comercializar productos de seguros?**
  
- ▶ **Bolivia (ABA):** Existen márgenes de solvencia distintas para seguros de largo plazo y para los seguros de corto plazo.
  
- ▶ **Brasil (CNseg):** La Agencia Reguladora de Salud Suplementaria (ANS) otorga un tratamiento proporcional a los diferentes tipos de operadores de planos de salud. Ya el regulador de seguros privados está estudiando la segmentación del mercado para poder adoptar el principio de proporcionalidad en futuro.
  
- ▶ **España (UNESPA):** Se establecen requerimientos de capital diferentes en función del tipo de entidad y de los ramos en los que opera.







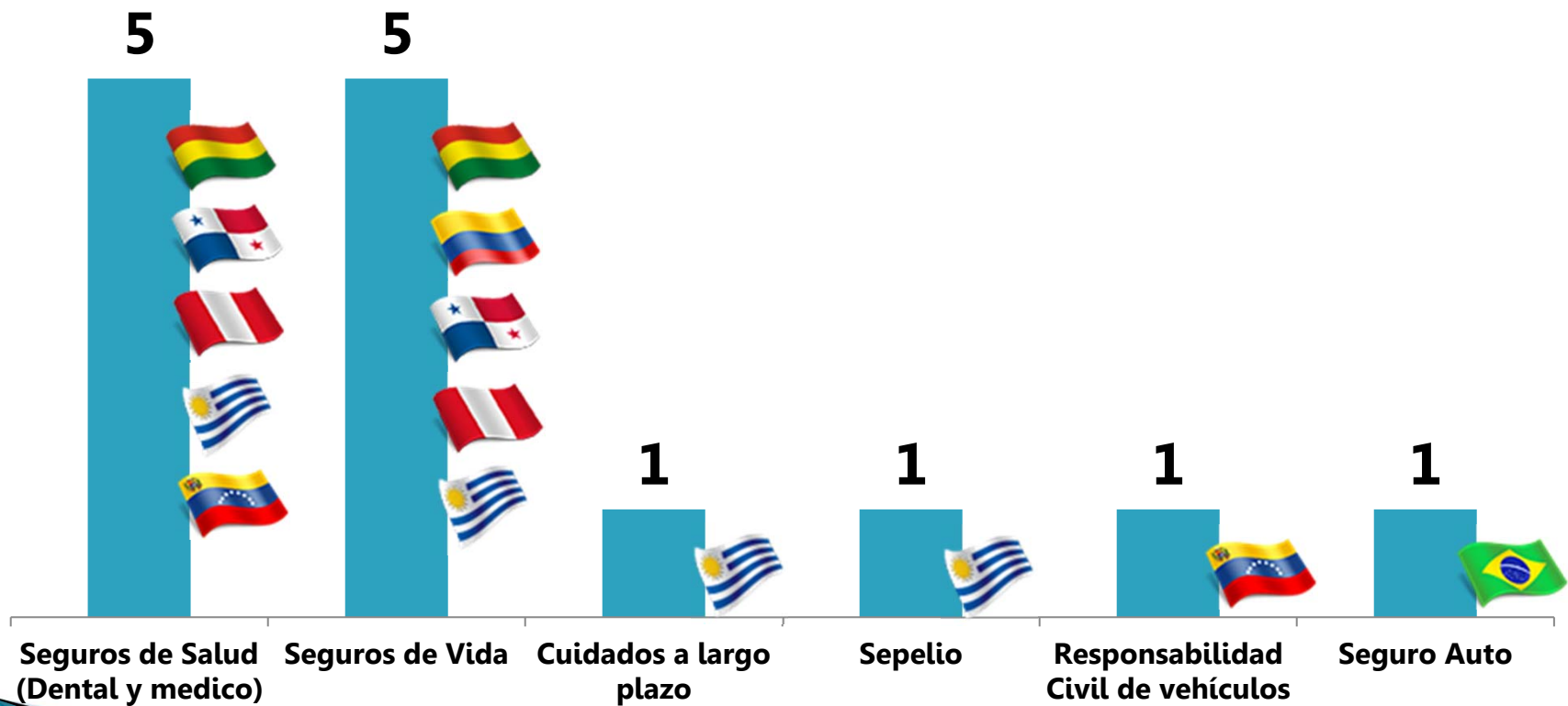
**FIDES**

Federación Interamericana  
de Empresas de Seguros

- ▶ **3. ¿Existen diferentes reglas de proporcionalidad para las compañías autorizadas a comercializar productos de seguros?**
- ▶ **Honduras (CAHDA):** La proporcionalidad estará definida en función del respaldo técnico financiero con el que cuente la institución.
- ▶ **Mexico (AMIS):** La Secretaría y la Comisión deberán procurar un desarrollo equilibrado de los sistemas asegurador y afianzador, así como una competencia sana entre las instituciones que los integran. Igualmente, tomarán en consideración el principio de proporcionalidad en atención a la naturaleza, escala y complejidad de los riesgos que asuman las Instituciones y Sociedades Mutualistas.



- ▶ 4. En su país, si hay compañías que venden seguros sin permiso, ¿cuáles son las ramas más críticas?



- ▶ **6. ¿La asociación de seguros de su país toma alguna medida al respecto de empresas que venden seguros sin permiso? Si es así, ¿cuáles medidas son tomadas?**

Principales medidas entre los países miembros de FIDES:

- ▶ La asociación coopera con el **ejercicio de denuncia** de los casos que se tiene conocimiento.
- ▶ La asociación realiza **publicaciones advirtiendo a la población** sobre el riesgo de adquirir seguros de entidades que no cuentan con la autorización y fiscalización para la comercialización de seguros y publicando la lista de compañía de seguros afiliadas que cuentan con la debida autorización para operar de forma legal en el país.

\* En Bolivia, la ABA pre sentó un proyecto de Reglamento y posteriormente la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros APS aprobó la Resolución Administrativa APS/DJ/DS/ N° 1363/2018 de fecha 9 de octubre de 2018, referente al "Reglamento para Entidades de Prepago de Salud",





**FIDES**

Federación Interamericana  
de Empresas de Seguros

- ▶ **7. ¿Cuál entidad o órgano de su país toma alguna medida al respecto de empresas que venden seguros sin permiso? ¿Cuáles medidas son tomadas?**

**R:** En todos los países miembros de Fides, el órgano regulador y / o responsable de la inspección del mercado de seguros es la entidad responsable de tomar las medidas apropiadas contra las compañías que venden seguros sin permiso.





**FIDES**

Federación Interamericana  
de Empresas de Seguros

- ▶ **8. ¿Existe alguna norma que habilite a contratar off-shore en caso que no exista capacidad local?**



- ▶ \* **Venezuela (CAV):** La contratación de un seguro fuera del territorio venezolano es decisión del tomador del seguro, no existe una norma que habilite, es el tomador quien debe considerar que lo que contrate con una empresa fuera del territorio venezolano no se rige por las leyes del país y por lo tanto asume ese riesgo.

- ▶ **¿Existen seguros exentos de la reserva de mercado?**
- ▶ No existen seguros exentos de la reserva de mercado (Colombia, Brasil y El Salvador).
- ▶ **España:** No hay seguros con reserva de mercado. Lo que sí hay que tener en cuenta en materia de ley aplicable a las relaciones contractuales es el Reglamento [Roma I.](#)

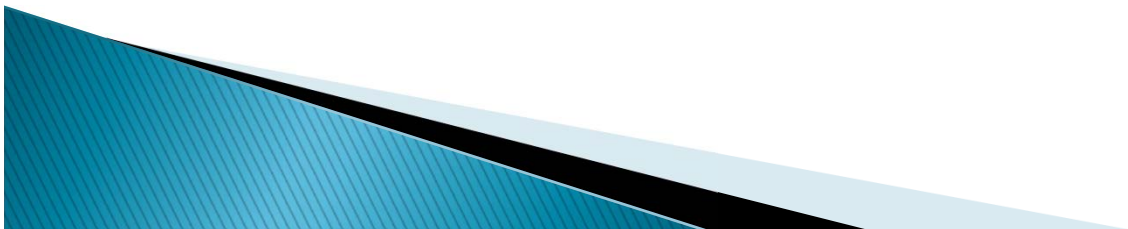




**FIDES**

Federación Interamericana  
de Empresas de Seguros

- ▶ **9. ¿Existe alguna estimación, en términos de valor, de cuánto recaudan estas compañías ilegales por líneas e ramas de seguros?**
- ▶ **R:** No existe una estimación de esta naturaleza. (Todos los países miembros de Fides, con excepción de Brasil).
  
- ▶ **10. ¿Hay estimativas del montante de las pérdidas, en términos de recaudación de primas, para el mercado de seguros?**
- ▶ **R:** No existe una estimación de esta naturaleza. (Todos los países miembros de Fides, con excepción de Brasil).
  
- ▶ **11. ¿Hay estimativas de cuánto el país deja de recaudar en impuestos debido a la comercialización ilegal?**
- ▶ **R:** No existe una estimación de esta naturaleza. (Todos los países miembros de Fides, con excepción de Brasil).



▶ **Brasil (CNseg):**

A continuación se incluye información sobre la comercialización de seguros de automóviles por las asociaciones de protección de vehículos en el país:

- ▶ Se estima que este mercado irregular recaudará entre R \$ 7,1 mil millones y R \$ 9,4 mil millones por año.
- ▶ Hay aproximadamente 687 asociaciones de protección de vehículos en el país, y 1090 incluidas las sucursales.
- ▶ Hay alrededor de 4.5 millones de personas asociadas con compañías de protección de vehículos.
- ▶ Se estima un monto promedio recaudado de R\$1,838.00 entre la adhesión, la tarifa mensual y el rateo.





- ▶ **Brasil (CNseg):**
- ▶ Se estima que el 20% de las personas con algún tipo de cobertura de vehículos están asociadas a estas empresas.
- ▶ Se estima que el 80% de las compañías de protección de vehículos se concentran en la región sureste del país.
- ▶ Estas asociaciones tienen un precio competitivo, especialmente para vehículos con valores inferiores a R \$ 40,000.00.
- ▶ El perfil de sus clientes son jóvenes y menores ingresos.

El producto de las asociaciones es similar al ofrecido por las aseguradoras, con una ventaja competitiva por la ausencia de reglas regulatorias (impuestos, reservas y capital). Además, la relación entre asociación/asociado de protección del vehículo se caracteriza por la falta de la aplicación de Código de Defensa y Protección del Consumidor.



▶ **Comentarios:**

**Venezuela (CAV):** En Venezuela producto del proceso hiperinflacionario, ha habido una pérdida de cartera muy importante en todos los ramos, pero no necesariamente toda esa cartera que se ha perdido ha ido a esas empresas ilegales.

En Venezuela la mayor cantidad de pólizas que comercializan estas empresas es de **salud y RCV**, pero por ejemplo, en el caso de salud el fenómeno se ha dado de manera importante precisamente por el proceso hiperinflacionario y las limitaciones del mercado interno de seguros para ofrecer productos en moneda extranjera.

No obstante, la población que ha migrado a esas empresas no es la mayoría ya que esos productos no son accesibles para cualquier ciudadano, por lo que en la pérdida de cartera el porcentaje mayor es de personas que no pueden pagar una póliza y dejaron de asegurarse.



▶ **Comentarios:**

**Honduras (CAHDA):** La gravedad del asunto no pasa por la fuga en impuestos, sino por los siguientes dos aspectos:

- Soporte Económico: Estas empresas adquieren en teoría responsabilidad por los seguros o servicios prestados, sin tener capacidad técnica para cuantificar y administrar carteras de riesgos, adonde tampoco se constituyen reservas técnicas.
- Protección al Consumidor: Al no estas apropiadamente reguladas, no existe obligatoriedad en la prestación del servicio, volviéndolo discrecional y al criterio del oferente.



▶ **Comentarios:**

**Honduras (CAHDA):** La gravedad del asunto no pasa por la fuga en impuestos, sino por los siguientes dos aspectos:

- Soporte Económico: Estas empresas adquieren en teoría responsabilidad por los seguros o servicios prestados, sin tener capacidad técnica para cuantificar y administrar carteras de riesgos, adonde tampoco se constituyen reservas técnicas.
- Protección al Consumidor: Al no estas apropiadamente reguladas, no existe obligatoriedad en la prestación del servicio, volviéndolo discrecional y al criterio del oferente.

